



El suscrito **LIC. WALTER GONZÁLEZ MACÍAS**, en mi carácter de Secretario de Bienestar del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, 15, 28 fracción IX y 37 fracciones II, III, IV, VII, X y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Bienestar tiene como objetivo principal: promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan a combatir la pobreza; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza o pobreza extrema de la Entidad, buscando con ello elevar los índices de desarrollo humano; así como, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, así como organismos internacionales.

El Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Bienestar, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado **“Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024”**, con la finalidad de contribuir a mejorar la alimentación de las familias en situación de pobreza que por su situación económica no cuenten con suficientes alimentos básicos, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades que me confieren los preceptos legales antes citados, tengo a bien aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “APOYO A LA ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR 2024”

Los presentes Lineamientos de Operación tienen por objeto establecer los criterios para la operación del Proyecto de Inversión denominado: **“Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024”**, como ayuda a las familias chiapanecas en situación de pobreza que por su situación económica no tengan el acceso suficiente de alimentos, en consideración de las políticas públicas estatales, estrategias y acciones que conduzcan a crear las condiciones apropiadas para lograr el desarrollo integral e inserción equitativa en los procesos económicos, político, social y cultural.



1.- OBJETIVOS.

1.1.- OBJETIVO GENERAL.

Entregar paquetes alimentarios para contribuir a la alimentación de las familias en situación de pobreza que por su situación económica no cuenten con el acceso suficiente de alimentos no perecederos.

1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contribuir a la nutrición de las familias en situación de pobreza, mediante un apoyo único con productos no perecederos.
- Suministrar insumos alimentarios que permitan mitigar las necesidades de las familias en situación de pobreza.
- Atender las solicitudes que en el ámbito de competencia del Proyecto, sean presentadas ante la Secretaría de Bienestar del Estado de Chiapas.

2.- LINEAMIENTOS.

2.1.- COBERTURA.

El proyecto brindará atención a familias en situación de pobreza, en los municipios del Estado de Chiapas, siguientes: Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Pijijapan y Tonalá, dando principal atención a las familias que por sus condiciones económicas sean susceptibles de apoyo.

2.2.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Con la finalidad de apoyar la alimentación de las familias en situación de pobreza, se determina que cada paquete alimentario contendrá principalmente: Harina de maíz nixtamalizado, Frijol Negro, Arroz, Lenteja, Atún en Lata, Pasta para Sopa, Aceite Comestible y Azúcar Estándar; para el caso de alguna variación en la cantidad y tipo de producto(s); deberá estar sujeto a la disponibilidad de los mismos, así como a la validación presupuestal de la instancia correspondiente.



2.3.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios directos del Proyecto podrán ser las o los jefes de familia que reciban los paquetes alimentarios y los beneficiarios indirectos, el resto de integrantes del núcleo familiar por el que se encuentre conformado.

2.4.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Serán beneficiadas las familias en situación de pobreza que reúnan los criterios y requisitos de elegibilidad, sin que sea impedimento para que puedan recibir el apoyo el total de integrantes de ese núcleo familiar.

2.5.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Familias que radiquen en los municipios del Estado de Chiapas, siguientes: Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Pijjiapan y Tonalá, y que sean susceptibles de atención por el Proyecto.
- Requisitar un cuestionario que permita identificar la necesidad de las personas beneficiarias.
- Proporcionar copia de identificación oficial con fotografía, la cual deberá ser debidamente cotejada con su original.
- Firmar de recibido al momento de la entrega del paquete de alimentos que les corresponde.
- Ser sujeto(a) de apoyo posterior al análisis y validación de la información y documentación proporcionada por las personas beneficiarias.
- Los apoyos para los beneficiarios se definirá con base a la disponibilidad presupuestal del Proyecto.
- No serán motivo de exclusión aquellas familias que cohabiten en el mismo domicilio pero que pertenezcan a diferente núcleo familiar.

3.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales, tendrá a su cargo la responsabilidad de operar el Proyecto en mención de acuerdo con los siguientes mecanismos:



- Ejecutar de manera social el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda, mediante el Proyecto denominado **“Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024”**.
- Integrar las solicitudes sociales presentadas ante la Secretaría de Bienestar, para el análisis de la viabilidad y factibilidad de atención.
- Recopilar la documentación comprobatoria que permita integrar el padrón de beneficiarios para la entrega de los apoyos.
- Realizar la entrega de los paquetes alimentarios a los beneficiarios de manera directa.
- Resguardar de manera impresa y digital la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los apoyos alimentarios.
- Presentar en el ámbito de su competencia, la documentación comprobatoria a las autoridades normativas que lo requieran, para los fines correspondientes.

4.- ENTREGA DEL APOYO.

La entrega de los apoyos alimentarios será de manera directa, sin intermediarios a las y los jefes de las familias beneficiados y coordinados por el personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Chiapas.

5.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios del Proyecto denominado **“Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024”**, será integrado por la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales, que debe vigilar que este cumpla con los requisitos para ser sujeto del apoyo, dicho padrón deberá contener los datos básicos de quién represente a la familia beneficiada, como son:

Nombre(s), Apellido(s), Edad, Sexo (Hombre-Mujer), RFC, Domicilio, CURP y Municipio.

Adicionalmente se anotará el nombre de la persona que elabora el padrón, el nombre de la persona que revisa y por último será validado por el Subsecretario de Bienestar y Políticas Sociales.

6.- COMPROBACIÓN.

Para llevar a cabo la comprobación social del recurso destinado para el Proyecto denominado “**Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024**” se integrará de la siguiente manera:

- Informes físico-financiero mensual y trimestral del Proyecto denominado “**Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024**”
- Expediente individual, por cada apoyo otorgado en el que contenga: Cuestionario, Recibo de Entrega de Apoyo, Copia de Identificación Oficial y CURP.
- Padrón de beneficiarios.
- Reporte final de actividades.

En lugares donde por usos y costumbres, cuestiones sociales o por caso fortuito, no sea posible la integración del expediente por apoyo otorgado, éste podrá ser sustituido por un acta en la que intervenga cualquier autoridad oficial del municipio, donde valide los apoyos entregados en su localidad o municipio.

Se considerará el domicilio establecido en la identificación oficial presentada como el domicilio del beneficiario; sin embargo, en los casos donde el domicilio del beneficiario sea distinto al municipio a beneficiar, éste se acreditará con un escrito bajo protesta de decir verdad, especificando su domicilio en el municipio beneficiado, este documento estará firmado por el beneficiario, así como por 2 testigos con identificación oficial con domicilio del municipio beneficiado.

7.- CIERRE DE EJERCICIO.

Los recursos que sean autorizados para este Proyecto, deberán ser ejercidos en su totalidad a más tardar el último día del ejercicio fiscal.

8.- TRANSPARENCIA.

Conforme a las disposiciones establecidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información, los presentes Lineamientos de Operación se encontrarán disponibles durante el ejercicio, en la página oficial www.bienestar.chiapas.gob.mx, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, la formatería aplicable al Proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso, con la leyenda **“Operado”**, identificándose con el nombre del Proyecto.

9.- PUBLICACIÓN.

Para dar la debida publicidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, los presentes Lineamientos del Proyecto denominado **“Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024”**, se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría de Bienestar del Estado, durante el ejercicio, por el área correspondiente.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier situación que afecte la ejecución del Proyecto, deberá ser notificado a la Dirección de Seguimiento de Programas Sociales, al número de teléfono: 961 6171040 ext. 45051 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado.

11.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Impulsar la participación de las y los jefes de familia, para promover la igualdad de género en las familias beneficiadas, así como contribuir al bienestar para el desarrollo social de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, propiciando su inclusión a un entorno social más igualitario que coadyuve a mejorar su calidad de vida.

6

12.- CATÁLOGO DE FORMATOS.

12.1.- CUESTIONARIO.

12.2.- RECIBO DE ENTREGA DE APOYO.

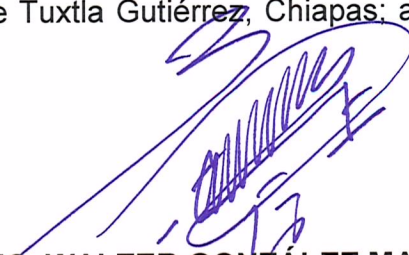
TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y expedición.

Artículo Segundo. Se dejan sin efectos jurídicos las disposiciones anteriores, que tengan igual o similar aplicación a estos Lineamientos de Operación.

Artículo Tercero. En cuestiones de controversia en la aplicación de los presentes Lineamientos, estas serán resueltas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Bienestar.

Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto denominado “**Apoyo a la Alimentación para el Bienestar 2024**”, se validan para su debida observancia y aplicación, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de enero del 2024.



LIC. WALTER GONZÁLEZ MACÍAS
Secretario de Bienestar



**LIC. GABRIEL MADAÍN LÓPEZ
HERNÁNDEZ**
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos



**LIC. RENÉ GIOVANNY MORALES
ESCOBAR**
Director de Seguimiento de Programas
Sociales